

NOVENA CONVOCATORIA

PROCLAMA ELECTORAL

La Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG), en su calidad de órgano rector en materia de ética, transparencia, gobierno abierto, lucha contra la corrupción, conflicto de interés, libre acceso a la información, y responsable de que se cumplan los compromisos éticos en el ámbito Administrativo Gubernamental. Creada por el Decreto Núm. 486-12, de fecha Veintiún (21) de agosto del Dos Mil doce (2012), presidida por su **Máxima Autoridad Dra. Milagros Ortiz Bosch**.

VISTA: El Decreto núm. 486-12, que crea la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG), de fecha 12 de agosto de 2012.

VISTA: El Decreto núm. 791-21, que declara de alta prioridad nacional el proceso de implementación y elección de las Comisiones de Integridad Gubernamental y Cumplimiento Normativo (CIGCN), de fecha 9 de diciembre del año 2021.

VISTA: La Ley núm. 41-08, de Función Pública, de fecha 16 de enero de 2008.

VISTA: La Ley núm. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, de fecha del 9 de agosto de 2012.

VISTA: La Resolución núm. 01-2022, que regula la elección de representantes de grupos ocupacionales en la Comisión de Integridad Gubernamental y Cumplimiento Normativo (CIGCN), de fecha 17 de febrero de 2022.

VISTA: La Resolución DIGEIG-01-2026, que crea las modalidades de la figura del Oficial de Integridad en el marco del Sistema Nacional de Integridad Pública.

CONSIDERANDO: Que el Decreto núm. 791-21 declara de alta prioridad nacional el proceso de implementación y elección de las Comisiones de Integridad Gubernamental y Cumplimiento Normativo (CIGCN). en todas las instituciones públicas del ámbito del Poder Ejecutivo. Otorgando para la celebración de dichas elecciones y conformaciones en todas las instituciones del ámbito del poder ejecutivo, el plazo de (16) dieciséis meses.

DIRECCIÓN GENERAL DE ÉTICA E INTEGRIDAD GUBERNAMENTAL

PRIMERO: El martes siete (07) de julio del año dos mil veintiséis (2026), se celebrarán en las instituciones del Estado convocadas a tales fines, las elecciones para la conformación de las Comisiones de Integridad Gubernamental y Cumplimiento Normativo (CIGCN) u Oficiales de Integridad. En dicho proceso se elegirán, de manera libre y democrática, a los cinco (05) miembros o representantes de cada grupo ocupacional, o bien, a la figura del Oficial de Integridad. Los candidatos electos integrarán dicho órgano por un período de tres (3) años.

SEGUNDO: Los cargos a elegir serán los siguientes:

Representantes de elección para Comisión de Integridad Gubernamental y Cumplimiento Normativo:

<ul style="list-style-type: none">• Un/a servidor/a público representando el grupo ocupacional 1
<ul style="list-style-type: none">• Un/a servidor/a público representando el grupo ocupacional 2
<ul style="list-style-type: none">• Un/a servidor/a público representando el grupo ocupacional 3
<ul style="list-style-type: none">• Un/a servidor/a público representando el grupo ocupacional 4
<ul style="list-style-type: none">• Un/a servidor/a público representando el grupo ocupacional 5

TERCERO: Se declara abierto el proceso electoral en las instituciones del Estado convocadas a tales fines, objeto de la convocatoria de fecha viernes veintinueve (29) de mayo del año dos mil veintiséis (2026).

CUARTO: El Comité Electoral celebrará, los días martes treinta (30) de junio y miércoles primero (01) de julio del año dos mil veintiséis (2026), una actividad en la que se permitirá a cada postulante presentar sus aspiraciones conforme a los valores éticos seleccionados en su formulario de inscripción de candidatura.

QUINTO: Se convoca a todos los servidores públicos de las instituciones del Estado convocadas a tales fines, a participar en el proceso electoral para presentar sus candidaturas y ejercer su derecho al voto.

DIRECCIÓN GENERAL DE ÉTICA E INTEGRIDAD GUBERNAMENTAL

Representantes de elección para Oficial de Integridad:

Un/a (1) servidor/a público que ejercerá la función del Oficial de Integridad, elegido de manera democrática por un período de tres (3) años, conforme a los requisitos establecidos en la normativa vigente y al perfil requerido.

SÉPTIMO: La boleta final de postulantes deberá ser presentada el viernes veintiséis (26) de junio del año dos mil veintiséis (2026).

OCTAVO: Los postulantes electos quedarán sujetos al programa para la habilitación de los miembros de la (CIGCN). Una vez superada la primera fase del proceso de formación del programa de inducción y habilitación, los integrantes quedan habilitados en términos de sus competencias y conocimientos adquiridos para iniciar sus funciones en coordinación y acompañamiento de la Dirección General De Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG).

NOVENO: Las elecciones de la Comisión de Integridad Gubernamental y Cumplimiento Normativo (CIGCN) o del Oficial de Integridad objeto de esta proclama se realizarán conforme al Decreto 791-21 y a las normativas de la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG).

DÉCIMO: Se ordena, que la presente proclama sea publicada en el portal institucional de la DIGEIG.

Dada en Santo Domingo, Distrito Nacional a los cinco (05) días del mes de junio del año Dos Mil veintiséis (2026).

Atentamente,


Dra. Milagros Ortiz Bosch



Asesora del Poder Ejecutivo en materia de ética, transparencia y anticorrupción y Directora General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG)